



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL

Expediente nº: E-00407-2023-2

Asunto: Informe de cumplimiento del principio de estabilidad en el ejercicio 2022 por las sociedades y entidades dependientes enumeradas en el artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

INFORME

1. Objeto del informe:

Es objeto del presente informe de control financiero la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad en el ejercicio 2022 por las sociedades y entidades dependientes enumeradas en el artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El informe se emite a partir de las cuentas anuales formuladas por los órganos de administración de las sociedades y entidades dependientes analizadas, que en su mayor parte se encuentran en trámite de aprobación. Su validez queda por tanto condicionada a que no se produzca variación en el momento de su aprobación.

2. Normativa Aplicable:

Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, específicamente sus artículos 16.2 y 24. Reglamento de la antigua ley derogada, que se mantiene vigente en todas sus disposiciones que no se opongan a lo dispuesto en la nueva ley, mientras no se dicten normas de desarrollo de la misma.

Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), adoptado por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

3. Sociedades y entidades dependientes municipales sectorizadas en el ámbito del artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012.

La clasificación de los entes controlados por el Ayuntamiento de València en las categorías previstas en el art. 2.1 y 2.2 de la ley orgánica 2/2012, a efectos de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el art. 3 del Reglamento aprobado por el RD 1463/2007, es competencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Dicha Intervención ha realizado esta clasificación, según la cual las sociedades y entidades dependientes del Ayuntamiento de València, incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012 (coincidente con el del artículo 4.2 del Reglamento), son las siguientes:

- AUMSA - Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València)
- MERCAVALENCIA - Mercados Centrales de abastecimiento de València, S.A.)
- ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PALACIO DE CONGRESOS DE VALÈNCIA
- EMT - Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A. (Medio Propio)
- FET DE VIDRE, S.L.
- FENT DE TOT, S.L.

Las dos últimas sociedades tienen como accionista único a la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciutat de València – Comunitat Valenciana, entidad sectorizada como administración pública dependiente del Ayuntamiento de València, razón por la que también son dependientes del Ayuntamiento.

A los efectos de la clasificación de las entidades como no integrantes del sector de Administraciones públicas, el SEC 2010 establece literalmente que “para ser un productor de mercado, la unidad pública deberá cubrir como mínimo el 50% de sus costes mediante sus ventas a lo largo de un período que se prolongue varios años.” Es decir, el criterio del 50% se debe aplicar considerando una serie de años: se aplicará de forma estricta únicamente si se mantiene durante varios años o se cumple en el año en curso y se espera que lo siga haciendo en un futuro próximo. Las ligeras fluctuaciones del volumen de ventas de un año a otro no harán necesaria una reclasificación de las unidades institucionales.

En ese sentido hay que señalar que, si bien en ejercicios anteriores a 2020 la entidad EMT cumplía el criterio con unos porcentajes en torno al 60% (60,08% en 2017; 59,58% en 2018 y 58,62% en 2019), en dicho ejercicio 2020 el porcentaje que sus ingresos de mercado representaron sobre los

costes de producción cayó al 40,99% (37,60% considerando que las cuentas de 2021 re-expresaron el resultado de 2020). A partir de entonces, el porcentaje ha ido recuperándose al situarse en el 45,80% en 2021 y ascender hasta 49,65% en 2022, no significativamente por debajo de la referencia del 50%.

En relación con los datos de 2022 hay que señalar en particular lo siguiente:

- Se ha producido un claro incremento en el Importe neto de la cifra de negocios, que ha pasado de 28,92 millones de euros en 2021 a 37,21 millones de euros en 2022, con un crecimiento del 28,7%.

- Se ha producido también un incremento significativo en las aportaciones destinadas a reducir el precio pagado por determinados colectivos. Además de la aportación de 21,81 millones de euros que se venía realizando para financiar la gratuidad del transporte de pensionistas y discapacitados, se ha realizado una aportación adicional de 3,87 millones de euros correspondiente a la compensación por la reducción tarifaria del 30% aplicada en 2022 (Real Decreto-ley 11/2022).

Por el contrario, el fuerte incremento experimentado en los precios de los carburantes ha tenido un efecto considerable en los costes de la sociedad durante 2022 (el gasto por aprovisionamientos ha pasado de 10,46 millones de euros en 2021 a 16,10 millones de euros en 2022). Sin este incremento, el porcentaje de cobertura se habría situado ligeramente por encima del 50%.

Teniendo en cuenta estos factores, considerando que como anteriormente se ha expuesto, el criterio del 50% se debe aplicar valorando una serie de años, que la COVID 19 tuvo un indudable impacto en el transporte de viajeros durante los ejercicios 2020 y 2021, y que la evolución experimentada por el ratio ha sido positiva hasta prácticamente alcanzar el 50% en 2022, se puede concluir que los datos de los últimos ejercicios (especialmente 2020 y 2021) pueden no determinar por sí mismos la necesidad de una reclasificación de la sociedad. No obstante, dicha competencia, como ya se ha explicado en el primer párrafo de este apartado, corresponde al Instituto Nacional de Estadística (INE) y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

A este respecto cabe indicar que, tal y como se hace constar en el informe del Servicio financiero obrante en el expediente, y con independencia del control que realiza esta Intervención General, durante los últimos años han sido remitidas a la IGAE (Oficina Nacional de Contabilidad) las cuentas anuales de la sociedad así como un detalle de las transferencias realizadas por el Ayuntamiento a la misma, con identificación específica de qué parte de estas transferencias tienen por objeto completar el menor precio pagado por determinados colectivos, sin que hasta la fecha se haya realizado por dicho organismo un pronunciamiento sobre la necesidad de una reclasificación. Al

igual que en ejercicios anteriores, deberá remitirse a la IGAE dicha información.

Ello no es óbice para que, dado lo ajustado de las cifras a que se ha hecho referencia, y la propia naturaleza de los ingresos considerados para su cálculo (que incluyen la subvención destinada a completar el precio de los servicios a determinados colectivos), resulte aconsejable mantener el seguimiento específico de la situación de la empresa en los próximos ejercicios. En particular, deberían de fijarse criterios de cálculo objetivos para la determinación de los importes de las referidas subvenciones, especialmente en el caso de los jubilados y discapacitados. Cabe señalar que en el Presupuesto inicial de 2023 se ha fijado dicha cuantía en 27,81 millones de euros, cifra muy superior a la de los dos ejercicios anteriores.

Los ingresos de mercado de las dos sociedades dependientes de la fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València – CV (Fet de Vidre, S.L. y Fent de Tot, S.L.) no han superado en 2022 el 50% de sus costes de producción (tampoco lo hicieron en 2021). Sin embargo, ambas sociedades se encuentran en proceso de liquidación. Se amplía información al respecto en el punto 5.8 del presente informe.

4. Definición del objetivo de estabilidad presupuestaria a cumplir por las sociedades y entes dependientes incluidos en el artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012.

El artículo 15.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, con relación a las sociedades o entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del mismo reglamento, establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad, cuando, individualmente consideradas, aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

El artículo 24.1 del citado reglamento determina que se produce una situación de desequilibrio financiero en los citados entes y sociedades cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad presupuestaria de la administración pública a quien corresponda aportarlos.

Para el ejercicio 2022 el escenario de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de València venía determinado por lo previsto en el artículo 135.2 de la Constitución y 11.4 de la LOEPSF, esto es, que las Corporaciones Locales presenten equilibrio presupuestario en términos de estabilidad.

5. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2022 por las sociedades y entes municipales incluidos en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012.

5.1 Criterios de cumplimiento por inexistencia de desequilibrio financiero para el ejercicio 2022

De lo expuesto en el punto 4 antecedente, cabe interpretar que una sociedad o entidad dependiente municipal, productor de mercado, presentará desequilibrio financiero en 2022 cuando, habiendo generado pérdidas en dicho ejercicio o figurando en su balance pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, la hipotética cobertura de las mismas hubiera disminuido sustancialmente los resultados de capacidad de financiación del Ayuntamiento, -en el propio ejercicio 2022 o en 2023-, con riesgo de incurrir en déficit o necesidad de financiación.

Tal hecho globalmente considerado no se ha producido por cuanto el resultado consolidado del Ayuntamiento de València en el ejercicio 2022, en términos de estabilidad, fue de capacidad de financiación de 28.280.286,81€, un 2,85% de los ingresos no financieros consolidados después de ajustes. El presupuesto inicial del 2023 se aprobó con una capacidad de financiación de 2.137.927,77€ (el 0,21% sobre los ingresos no financieros) pero este importe no se puede tomar como una previsión de resultado de la liquidación del ejercicio ya que se ha obtenido sin considerar inejecución en el presupuesto de gastos aprobado. La aplicación de unos porcentajes de inejecución estimados para el Ayuntamiento y para organismos autónomos y entidades sin fines de lucro del 11,903% y 8,472% respectivamente habría dado como resultado una previsión de capacidad de financiación de 127.411.150,84€. Además, al considerar la magnitud de capacidad de financiación de los ejercicios 2022 y 2023 (calculada y prevista respectivamente) debe tenerse en cuenta que en el resultado del ejercicio 2022 están incluidos, entre otros, dos ajustes con un efecto negativo agregado de 71.656.664,72 €, de los cuales 29.550.106,87 € por aplicación del principio de neutralidad a ingresos y gastos vinculados a los Fondos Next-Generation y 42.106.557,85 € por la liquidación negativa de la participación en los tributos del Estado. Ambos ajustes está previsto que se reviertan en ejercicios posteriores con signo inverso y no están incorporados a la previsión de resultado antes expuesta para el ejercicio 2023.

No obstante, si bien esta interpretación es plausible, no cabe extenderla de forma tal que no permita la identificación de una situación individual de desequilibrio financiero. De lo contrario, solo se determinaría dicha situación cuando el desequilibrio financiero individual provocara un escenario de desequilibrio financiero en el conjunto de la entidad. Resulta necesario, por ello, a nivel individual, a partir de lo establecido en el mencionado artículo 24.1, profundizar en la idea de que podría existir riesgo de desequilibrio financiero individual cuando sea necesaria la aportación de recursos adicionales.

En tal sentido, la mera existencia de resultados negativos en una entidad en un ejercicio no implica la existencia de desequilibrio financiero, por cuanto dicha pérdida puede ser compensada con reservas o resultados positivos de ejercicios anteriores, no generando la necesidad de aportación adicional. Tampoco existiría desequilibrio financiero en el caso de la existencia de una planificación financiera en la que estuvieran previstas aportaciones para compensar pérdidas, estimadas o reales. Por el contrario, sí que podría existir riesgo de desequilibrio financiero cuando se incurra en pérdidas reiteradas, no anticipadas o previstas con carácter previo en el presupuesto de la entidad, y que no pueden ser compensadas con recursos propios, por cuanto dichas pérdidas sí que obligan a la aportación de recursos adicionales no previstos por la administración pública a quien corresponda aportarlos.

5.2. Cumplimiento del principio de estabilidad por AUMSA.

De acuerdo a las cuentas anuales de AUMSA del ejercicio 2022, la sociedad presenta un resultado positivo de 1.033.850,80€. Además, la sociedad cuenta, según el balance de situación a 31-12-2022, con un Patrimonio Neto positivo de 119.958.281,17€ y unos fondos propios de 99.131.011,22€. Se concluye, de estos datos, el cumplimiento del principio de estabilidad en términos de equilibrio financiero por la sociedad.

5.3. Cumplimiento del principio de estabilidad por MERCAVALENCIA.

La cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad presenta en el ejercicio 2022 unos resultados positivos de 403.205,66€. En 2021 tuvo también un resultado positivo de 1.440.958,76€. En cuanto al balance, presenta un patrimonio neto de 49.300.704,21€. Se encuentra, por tanto, en situación de equilibrio financiero.

5.4. Cumplimiento del principio de estabilidad por el PALACIO DE CONGRESOS.

Las cuentas anuales del año 2022 recogen unos beneficios de 463.004,73€. En 2021 presentó también un resultado del ejercicio positivo por importe de 376.277,11€. En cuanto al balance, la entidad acumula unos fondos propios con un valor positivo de 4.888.239,17€. Se encuentra, por tanto, en situación de equilibrio financiero.

5.5. Cumplimiento del principio de estabilidad por la EMT

Las cuentas anuales del año 2022 reflejan un resultado positivo por importe de 1.095.648,88 €. También fue positivo el resultado de 2021 por

importe de 2.875.726,69 €. No obstante, para interpretar correctamente estos resultados, debe de tenerse en cuenta que se han generado tras haberse producido un incremento sustancial de las subvenciones de explotación incorporadas al resultado, que han pasado de 70,73 millones de euros en 2020 a 88,67 millones de euros en 2021 y 91,27 millones en 2022.

Además de las subvenciones recogidas en la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas de 2022, en el ejercicio se ha contabilizado en el Patrimonio Neto (epígrafe de "Subvenciones, donaciones y legados recibidos") una subvención de capital destinada a financiar la instalación de nuevas marquesinas, procedente del Ayuntamiento pero con cargo a los fondos europeos Next Generation.

Tras la re-expresión de las cuentas de 2020 realizada en las de 2021 consecuencia del Acta levantada por la AEAT en relación a las liquidaciones de IVA de ejercicios anteriores (el resultado del ejercicio 2020 aprobado inicialmente por importe negativo de 18.497.387,29€ pasó a ser negativo por importe de 29.128.351,80€), de los resultados positivos de los dos últimos ejercicios, y de la aportación de 10 millones € realizada en el ejercicio 2021, los fondos propios de la sociedad se sitúan a finales de 2022 en negativo con un importe de -19.271.738,74 € y el Patrimonio Neto es también negativo, por importe de - 3.993.131,99 €.

En este mismo Informe de cumplimiento del principio de estabilidad por las sociedades y entidades dependientes referido al ejercicio anterior y emitido por esta Intervención General en fecha 20 de septiembre de 2022, se advertía de la necesidad de realizar una dotación de recursos adicionales a los efectos de restablecer los fondos propios de la sociedad y compensar las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.

A tal fin, en la 3ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2023, aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno municipal en fecha 30 de marzo de 2023 (actualmente en periodo de exposición pública y pendiente de aprobación definitiva), se incluyó una aportación patrimonial a favor de la EMT por importe de 30 millones € mediante la formalización de una ampliación de capital. Esta dotación de fondos resulta compatible con un escenario de previsión de cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad en la liquidación del presupuesto consolidado del Ayuntamiento y entes dependientes sectorizados como administración pública, tal como informó esta Intervención General con carácter previo a la aprobación inicial de la citada modificación. Siempre y cuando se realice dicha ampliación de capital, los Fondos Propios pasarán a ser positivos por importe de 10.728.261,26 € y el Patrimonio Neto de la sociedad será de 26.006.868,01 €, habiéndose compensado la mayor parte de las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.

5.6. Cumplimiento del principio de estabilidad por Fet de Vidre, S.L.

Fet de Vidre, S.L. obtiene en 2022 un resultado negativo de - 19.180,04€. El resultado de 2021 también fue negativo por importe de - 23.063,03€. El Balance a 31-12-2022 de la sociedad presenta un Patrimonio Neto positivo de 4.196,22€. Y tal como se señala en el informe del Servicio Financiero, la sociedad se encuentra en proceso de extinción.

5.7. Cumplimiento del principio de estabilidad por Fent de Tot, S.L.

Fent de Tot, S.L. ha registrado en 2022 un resultado negativo de - 5.907,87€. El resultado de 2021 también fue negativo por importe de - 1.948,17€. Pese a ello, los fondos propios de la sociedad siguen siendo positivos, por importe de 1.752,62€. Y tal como se señala en el informe del Servicio Financiero, la sociedad se encuentra en proceso de extinción.

5.8. Liquidación de las sociedades Fet de Vidre, S.L. y Fent de Tot, S.L.

Ambas sociedades han estado, durante el ejercicio 2022 en proceso de liquidación. El pasado 23 de febrero de 2023, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar definitivamente la liquidación de las sociedades y considerar efectivo el requerimiento efectuado a la persona nombrada liquidadora, realizado a través del acuerdo plenario de 28 de julio de 2022, a los efectos de que se otorgue escritura pública de extinción de las sociedades. Para más detalles sobre la evolución del proceso a través de los acuerdos adoptados al respecto, nos remitimos al punto

II.5 del antecedente informe del Servicio Financiero.

5.9 Efectos sobre el cumplimiento del principio de estabilidad en el resultado consolidado del Ayuntamiento.

De lo expuesto en los puntos anteriores, se desprende que, salvo Fet de Vidre, S.L. y Fent de Tot, S.L., todas las sociedades, individualmente consideradas presentaron beneficios en el ejercicio 2022. No obstante, hay que señalar que cada entidad recoge entre sus ingresos y gastos las transferencias emitidas o recibidas del resto de las entidades. Si se descuenta el efecto de las transferencias corrientes realizadas por el Ayuntamiento de forma directa a cada entidad, la EMT también habría incurrido en pérdidas.

Por lo que se refiere al equilibrio financiero, las dos sociedades que han presentado pérdidas, tienen fondos propios positivos a final de ejercicio y no requieren, conforme a lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto

1463/2007, la dotación de recursos adicionales para su saneamiento, estando en curso, además, su liquidación.

En cuanto a la EMT, pese al resultado positivo del ejercicio, presentaba fondos propios negativos a 31 de diciembre de 2022, por lo que la sociedad seguía requiriendo al cierre del ejercicio 2022, la dotación de recursos adicionales para compensar las pérdidas acumuladas, de forma que al menos los fondos propios fueran positivos.

Dichos recursos han sido previstos en el presupuesto municipal de 2023 mediante la dotación de un crédito extraordinario destinado a la realización de una ampliación de capital de la sociedad. La dotación de dichos recursos es compatible con una previsión del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria dado que se estima que dicho presupuesto 2023 se liquidará con resultado de capacidad de financiación.

6. Resumen de evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad.

En base a lo expuesto y a la vista del informe antecedente del Servicio Financiero y de las cuentas anuales del 2022 de la EMT, AUMSA MERCAVALENCIA, PALACIO DE CONGRESOS, FENT DE TOT y FET DE VIDRE, esta Intervención General concluye que ninguna de ellas incurre en desequilibrio financiero -de acuerdo con el concepto del mismo definido por la normativa de estabilidad presupuestaria expuesta en el punto 4 antecedente- y, en consecuencia, todas las sociedades cumplen con el principio de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2022.

Expuesto todo lo cual, esta Intervención General, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, eleva al Pleno el presente informe de cumplimiento para su conocimiento.